



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 202

Lunes 10 de septiembre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Valladolid

Circular n.º 772 *Boletín Oficial del Estado*, n.º 277 de 15-VIII-1951)

Normas para la petición de reservas de cereales panificables y su tramitación durante la campaña 1951-52

Del productor, aparcero, rentista, igualador, obreros fijos, sus familiares y servidumbre doméstica, residentes en la propia provincia de producción

Recogerá de la *Delegación Local de Abastecimientos* de su residencia y presentará en la misma (instancia *modelo 1*), en la que relacionará a todos los beneficiarios con derecho a la reserva, juntamente con las tarjetas de Abastecimientos, colecciones de cupones de racionamiento y el C-1 b del Servicio Nacional del Trigo.

A las colecciones de cupones de racionamiento de aquellos que sean reservistas en esta campaña por primera vez, se unirán los boletines de baja en *Panadería* que le expedirá el establecimiento en el que a efectos de suministro de pan se halla inscrito.

La Delegación Local, una vez hechas las tramitaciones que a la misma corresponden, devolverá al solicitante las tarjetas de abastecimientos, colecciones de cupones y C-1 b, entregándole los *modelos 2a y 2b*, modelos éstos, que en unión del C-1 b presentará al jefe de *almacén del Servicio Nacional del Trigo*, donde corresponda entregar los cereales, para que por éste sea autorizada la cartilla de maquila o fábrica y pueda seguidamente realizar la retirada de harina. Las cantidades que por año, según su

condición, corresponden a cada beneficiario, son las siguientes:

a) Productor, aparcero, obrero fijo de la explotación e hijos mayores de catorce años del productor, que se dediquen habitualmente a las faenas agrícolas, 250 kilos.

b) Familiares del productor, de los obreros fijos y servidumbre doméstica, 150 kilos.

c) Rentistas, igualadores, familiares y servidumbre doméstica, 120 kilos.

Se entiende por año el espacio de tiempo que media desde el día en que se inicia el disfrute de las reservas hasta igual fecha del siguiente año, debiendo tenerse en cuenta, si ya disfrutaban de estos beneficios, como fecha inicial la de terminación de los mismos.

El plazo para solicitud, tramitación y resolución de los expedientes de reserva, así como entrega de cereal en las paneras del Servicio Nacional del Trigo y formalización por ésta de las cartillas de maquila, termina el 28 de febrero de 1952.

NOTA IMPORTANTE: Las solicitudes de concesión de beneficios de reserva serán recogidas y presentadas en las oficinas de la Delegación de Abastecimientos, donde figuran censados, es decir, de la localidad en cuyos establecimientos proveedores tienen selladas las colecciones de cupones. *Ejemplo:* Los residentes inscritos en Valladolid, aunque sus fincas radiquen en otros términos, presentarán sus instancias en esta capital, calle Muro, 7, 2.º.

OBROS EVENTUALES. — La reserva correspondiente a obreros eventuales la solicitará el agricultor directamente, en la *Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo* en que efectúe las entregas de cereal.

De lo que corresponde efectuar a los beneficiarios que consuman sus reservas en provincia distinta de aquella donde radican las fincas: productor, aparcero, rentista, sus familiares y servidumbre doméstica.

Entregará en el almacén del *Servicio Nacional del Trigo* que corresponda,

según la situación de las fincas, la cantidad de cereal a que ha de ascender la reserva, a razón de 120 kilogramos por persona, acompañando el C-1 de que sea titular, e indicando el Municipio y la Provincia donde se ha de consumir la harina.

Recibirá el Jefe de Almacén del *Servicio Nacional del Trigo* el *modelo 4a*, el cual presentará con *instancia modelo 1* en unión de las tarjetas y colecciones de cupones de todas las personas que hayan de hacer uso de la reserva, en la *Delegación Provincial de Abastecimientos* de la provincia donde haya de consumirse la harina, haciendo constar la fábrica de entre las existentes en el término municipal de su residencia, o más próxima si no la hubiere, donde desea se le suministre la harina.

La *Delegación Provincial*, examinada la documentación y hechas las operaciones precisas, entregará al titular las tarjetas de abastecimientos, colecciones de cupones y *modelo 4-a bis*; seguidamente presentará en la *Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo* de la provincia, donde ha de consumir la harina, el *modelo 4-a bis* por duplicado recibiendo contra su entrega el vale de harina correspondiente.

En virtud de lo expuesto, los beneficiarios que residiendo en esta provincia de Valladolid tengan sus fincas enclavadas en otras, presentarán el *modelo 4-a* de que se ha hecho mención, acompañado de las tarjetas y colecciones de cupones racionamiento, precisamente en esta *Delegación Provincial de Abastecimientos*, calle Muro, número 7, 2.º

De los beneficiarios de «Reserva» por compra de resguardos de excedente de cupo.

Una vez el comprador decere al en posesión del o de los resguardos de depósito de excedentes de cupo correspondientes al total de personas beneficiarias a razón de 121 kilogramos por persona y año presentará los mismos en la *Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes* de la provincia de su residencia, o sea, en la que haya de consumirse la harina en unión de la solicitud

modelo 9, tarjetas de abastecimientos y colecciones de cupones de racionamiento

La Delegación Provincial: reconocida la documentación y hallada conforme le devolverá al titular beneficiario las tarjetas de abastecimiento colecciones de cupones de racionamiento, resguardos de depósito y modelo 9 bis.

Con el modelo 9 bis y los resguardos de depósito de compra de excedente, podrá retirar de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de la provincia donde ha de consumir la harina el vale indicativo de la cantidad de harina que le corresponde y la fábrica suministradora que a ser posible será la designada por el interesado o la más próxima de entre las existentes en el término municipal de su residencia o municipios colindantes.

Consecuente con lo que antecede, los beneficiarios de esta clase de reserva residentes en cualquier municipio de esta provincia o en esta capital presentarán los resguardos de compra y modelo 9 en esta Delegación Provincial de Valladolid calle Muro, 7 2.º

Cuando los derechos de reserva con excedente se tramite a través de intermediarios autorizados, y siempre que los beneficiarios se agrupen en número suficiente para obtener 10.000 ó más kilogramos de harina, podrán aquellos designar libremente la fábrica que lo ha de molinar, entre las de la provincia en que se han expedido los resguardos o las de la provincia donde se ha de consumir la harina, siendo de su cuenta los transportes que se realicen, tanto de grano, desde panera a fábrica, como de fábrica a lugar de consumo.

El transporte de estas mercancías será solo por ferrocarril precisando de las guías únicas de circulación que serán expedidas por el Servicio Nacional del Trigo.

Fechas de iniciación y término de disfrute.

Las reservas por excedente podrán iniciarse en cualquier fecha desde el día 15 de agosto de 1951 hasta el 1 de marzo de 1952, fijada por el Ministerio de Agricultura como terminación de la validez de los vales de depósito de excedentes.

La terminación de las reservas de excedentes de cereales panificables será a elección del beneficiario en cualquiera de las fechas siguientes: 31 de diciembre de 1951, 30 de junio de 1952, ó 30 de septiembre de 1952.

Valladolid, 17 de agosto de 1951.—El Gobernador civil-delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

2.575

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

San Román de Hornija

El día 11 de septiembre actual, y su hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los pastos del monte «Requejada», propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas; las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría de

este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, en sobre cerrado; para tomar parte es indispensable constituir un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación y ajustadas al modelo de proposición que consta en el expediente.

San Román de Hornija, 4 de septiembre de 1951.—El alcalde, Alberto García.

2.599—1.272

Simancas

A las doce horas del día 13 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos referente a la subasta de fruto de piña del pinar «Pimpollada» de estos propios, bajo el tipo de tasación de 25.000 pesetas, de acuerdo con las normas insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 27 de agosto último.

Las proposiciones tienen que presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día 12 del corriente, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, constituir un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación y ajustadas al modelo que consta en el expediente de su razón.

Simancas, 3 de septiembre de 1951.—El alcalde, Ciriaco Sanz.

2.587—1.273

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

D. Saturnino Escudero del Agua, recaudador de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el juez de paz de esta localidad, se celebrará el 9 de octubre de 1951, en Mayorga de Campos, a las once horas.

Deudor, Antonio Luengos Fernández. Una tierra en este término, a Cañamares, que hace 21 áreas, 25 centiáreas; linda Norte, Abundio Pastrana; Sur, Laureano Martínez; Este, Reguera y Antonio Luengos, y Oeste, Bonifacio Paniagua. Capitalizada en 680,00 pesetas; sin cargas que la graven; valor para la subasta, 680,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta

Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del art. 104).

Mayorga de Campos, 4 de septiembre de 1951.—Saturnino Escudero.

2.620

Parque de Intendencia de Valladolid

Se admiten ofertas en este parque, hasta el día 15 de septiembre próximo para la molituración de trigos con destino al Ejército durante la campaña cerealista 1951-82 en las provincias de Valladolid, Salamanca y Zamora.

Las proposiciones habrán de ajustarse a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que están a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall de este parque, así como en los depósitos de Intendencia de Salamanca y Zamora, en los días hábiles de oficinas. El importe de estos anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 31 de agosto de 1951.—El comandante director accidental.

2.479—1.274

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial